



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 752 2014 00099 00
Demandante	HECTOR EVELIO GOMEZ ALZATE
Demandado	JOSE HORACIO GOMEZ ALZATE
Asunto	Modifica liquidación de crédito y accede a solicitud
Auto de S.	1703V (449) 3

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, advierte el Despacho que la misma no se hizo conforme al auto que libró mandamiento de pago, ni con el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, toda vez que en las mencionadas providencias no se condenó al pago de intereses moratorios y no se presentó reparo alguno frente a los mismos, encontrándose estos en firme, de tal suerte, la ejecución del presente asunto corresponde al valor del capital el cual es de **\$350.000.000.00** y en tal sentido se **MODIFICA Y APRUEBA** la liquidación del crédito..

Finalmente, se accede a la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a que se remita nuevamente el oficio 314V del treinta de noviembre de 2020, dirigido a la OFICINA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA, en tal sentido remítase por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLN el mencionado oficio a la entidad requerida.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45f65602cb0560ec20e69918445ca24637a597697d8bdf706417194df763fd96

Documento generado en 28/07/2021 01:04:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>